REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 112 De Lunes, 25 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	**Clase**	**Demandante**	**Demandado**	**Fecha Auto**	**Auto / Anotación**
08001315301120220016400	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Richard Jose Prusca De La Hoz	22/07/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120190029800	Procesos Ejecutivos	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. Bbva Colombia	Tania Barros Caicedo	22/07/2022	Auto Decreta - Auto Terminacion Pago Total
08001315301120210000700	Procesos Ejecutivos	Banco Colpatria	Liany Enith Mendoza Molinares	22/07/2022	Auto Ordena - Auto Ordena Traslado Nulidad Propuesta
08001315301120220016000	Procesos Ejecutivos	Bancolombia S.A.S	William Chona Suarez	22/07/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001315301120220016000	Procesos Ejecutivos	Bancolombia S.A.S	William Chona Suarez	22/07/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001315301120220015800	Procesos Verbales	Sergio Tulio Ramirez Garcia	Demas Personas Indeterminadas., Bavaria Y Cia S.C.A.	22/07/2022	Auto Rechaza De Plano - Rechaza De Plano Demanda Por No Subsanar

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 25 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d556a15e-788e-4d63-b5df-9427fcc85c36

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 112 De Lunes, 25 De Julio De 2022

FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001315301120220015500	Procesos Verbales	Arcadio Tobias Martinez Pumarejo	Maria Orfelia Ayala Urueña	22/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Auto Admite Demanda Pertenencia
08001315301120210031500	Procesos Verbales	Joaquín Toloza Moreno	Naviera Fluvial Colombiana	22/07/2022	Auto Fija Fecha - Auto Fija Fecha Audiencia
08001315301120220016300	Procesos Verbales	Lucy Esther Olaya Madera	Diana Consuelo Salas Salas, Lucy Esther Olaya Madera	22/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal Resp. Extc
08001315301120190025900	Procesos Verbales	Masering S.A.S.	Itau Corpbanca Colombia S.A., Y Otros Demandados	22/07/2022	Auto Cumple Lo Ordenado Por El Superior
08001315301120220015900	Procesos Verbales	Mónica Gontovnik Hobrecht	Propiedad Horizontal Edificio Guayaba, Leónidas Jesús Oyaga Gómez	22/07/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda Verbal Resp. Cont.
08001315301120210023800	Procesos Verbales	Y Otros Demandantes Y Otro	Clinica Los Almendros S. A. S.	22/07/2022	Auto Ordena - Dese Traslado Nulidad Al Demandante

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 25 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d556a15e-788e-4d63-b5df-9427fcc85c36

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 112 De Lunes, 25 De Julio De 2022

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 25 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d556a15e-788e-4d63-b5df-9427fcc85c36

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Civil 0011 Barranquilla

Estado No. 112 De Lunes, 25 De Julio De 2022

Número de Registros: 12

En la fecha lunes, 25 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

Secretaría

Código de Verificación

d556a15e-788e-4d63-b5df-9427fcc85c36

RADICACIÓN No. 00315 – 2021
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: JOAQUIN TOLOZA MORENO Y OTROS
DEMANDADOS: NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA S.A. Y LA PREVISORA
TOMA DE DECISIÓN: **FIJANDO FECHA PARA AUDIENCIA**

Señor Juez:

A su Despacho el anterior proceso de la referencia, para el señalamiento de fecha para audiencia. Sírvase proveer

Barranquilla, Julio 21 de 2022

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, Julio Veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y revisado el presente proceso de VERBAL, y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente para el señalamiento de audiencia, razón por la cual se procede a fijar fecha para el día 23 de agosto del año 2022, a las 8.30 A.M., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 372 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUES Y CUMPLASE.-

LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdc913ec5fa122fd255fd7a5ecc31172d74d69843d44a4654bc845d03defda0**
Documento generado en 22/07/2022 11:57:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

PROCESO EJECUTIVO -
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.- NIT. 860.003.020-1
DDO: TANIA MARIA BARROS CAICEDO- C.C. 32.791.944
LEONILDES MARIA CAICEDO DE BARROS- C.C. 26.962.751
RADICACION: 298/2019

Señora Juez: Doy cuenta a usted del presente negocio, informándole del escrito enviado por el Apoderado del Demandante a través del correo institucional, solicitando terminación del proceso por pago total de la obligación. Para lo de su cargo.

Barranquilla, Julio 22 de 2022 LA SECRETARIA

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, Julio Veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Por ser procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso allegado por la parte demandante dentro del proceso Ejecutivo seguido por BANCO BBVA COLOMBIA S.A. contra TANIA MARIA BARROS CAICEDO y LEONILDES MARIA CAICEDO DE BARROS, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Ordénese la Terminación del presente proceso por pago total de la obligación de conformidad 461 del Código General del Proceso.

2. Ordénese el desembargo de los bienes trabados en la Litis. Previa revisión de no existir embargos de remanentes. Líbrense los Oficios.

3. Ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZCASSERES HOYOS

Mary.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eef4512a7a7fbdaa94f6d0bca157bf720588e9725b291883ecadf103c78c72da**

Documento generado en 22/07/2022 02:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00259 – 2019
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SOCIEDAD HOLDING MINERO S.A.
DEMANDADOS: BANCO DE BOGOTA Y OTROS

SEÑORA JUEZ:
Al despacho esta demanda VERBAL, informándole que ha regresado Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Sala Unitaria de decisión Civil – Familia, el cual resolvió el recurso de apelación contra el auto de fecha noviembre 26 del año 2020, que decreto ampliar la medida cautelar. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio 21 del 2022.

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Veintidós (22) de Julio del año Dos Mil Veintidós (2.022).

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por Tribunal Superior del Distrito de Barranquilla, sala Unitaria de decisión Civil-Familia, en su providencia de fecha junio 16 año 2022, que resolvió el recurso de apelación el auto de fecha noviembre 26 del año 2020, dictada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1b01047903a0586da99184c2c982835c222e07b72de89a89eefa04229b450f9**

Documento generado en 22/07/2022 11:34:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00238 – 2021.
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SHEILA ANDREA RIVERA MIELES Y OTROS
DEMANDADO: CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S.

SEÑOR JUEZ:
Al despacho esta demanda VERBAL, informándole del escrito de NULIDAD presentado por la apoderada de CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, julio 21 del 2022.-

La Secretaria,

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2.022)

El escrito de nulidad presentado por la apoderada judicial Dra. ANGELIXCA MARIA RODRIGUEZ VARGAS, de la parte demandada CLINICA LOS ALMENDROS S.A.S., dentro del presente proceso VERBAL, córrase traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto, tal como dispone el Art. 129 del C. General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

APV.

Firmado Por:
Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 11
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7474be3ea8b6ddc7ce9e799a9904e4dc5745d4379256ccfaf53a1baa60d893e3**
Documento generado en 22/07/2022 12:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00158 – 2022
PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTES: SERGIO TULIO RAMIREZ GARCIA
DEMANDADO: BAVARIA Y CIA. S.C.A., Y PERSONAS INDETERMINADAS

SEÑOR JUEZ:

Al Despacho esta demanda PERTENENCIA, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda, tal como se le indico en auto de fecha julio 11 del año 2022, a fin de que se pronuncie.

Barranquilla, julio 22 de 2022.

La Secretaria,
ELLAMAR SANDOVAL DIAZ

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veintidós (22) del año Dos Mil Veintidós (2.022).-

Teniendo en cuenta que la parte demandante dentro de la presente demanda de PERTENENCIA, no subsanó la demanda en la forma indicada en el auto de fecha Julio 11 del año 2022, dentro del término legal. Razón por la cual este Despacho de conformidad con el Art. 90 del C. G. P., rechazara de plano la demanda.

Por lo anteriormente expuesto este Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla, en Oralidad,

R E S U E L V E:

1.- Rechácese la presente demanda de PERTENENCIA, por las razones antes expuestas.

2.- Devuélvase los documentos y anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Apv.

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08ba3a9237a568266db6c8c4cc70bdb52d68cfd9363855c52bc9418a4722f933**

Documento generado en 22/07/2022 11:30:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RADICACION: 2021 - 00007
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS: LIANY ENITH MENDOZA MOLINARES y OTRO
ASUNTO: SE ORDENA SUSPENDER AUDIENCIA PROGRAMADA

Señora Juez:
Doy cuenta a Ud. con el presente negocio, informándole que uno de los demandados, a allegado al proceso, solicitud de Nulidad, al despacho para lo de su cargo.
Barranquilla, Julio 22 de 2022.-

La Secretaria,
Ellamar Sandoval Díaz

Barranquilla, Julio, Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022). -

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad SCOTIABANK COLPATRIA S.A, NIT No. 860.034.594 – 1,representada legalmente por el señor NELSON EDUARDO GUTIERREZ CABIATIVA, correo electrónico:notificajudicialcgp@colpatria.com.com, a través de su apoderado judicial, Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, correo electrónico: gerencia@recreat.com y en donde funge como demandada la señora LIANY ENITH MENDOZA MOLINARES, correo electrónico: lianyblondie@hotmail.es, a través de apoderada judicial Dra. PIEDAD ZARCO BARRIOS, correo electrónico: piedadzarco16@yahoo.com; y la sociedad INVERSIONES OSORIO COMPAÑÍA INTERNACIONAL S EN C, representada legalmente por el señor RAFAEL ENRIQUE OSORIO VALLE o quién haga sus veces y quién además actúa en calidad de apoderado judicial correo electrónico: justiciareo@outlook.com; donde el Dr. RAFAEL ENRIQUE OSORIO VALLE, en su doble condición, de representante legal de la sociedad demandada y como apoderado judicial de la misma, donde solicita, nulidad de lo actuado a partir del auto de fecha Septiembre 16 de 2021, mediante el cual esta agencia judicial decidiera admitir la reforma planteada por el demandante la cual fundamenta sobre las bases jurídicas del numeral 8 del artículo 133 del C.G. del Proceso.

En atención a lo anteriormente expresado, se procede dar traslado de la presente nulidad, a la parte demandante, por el termino de tres (3) días para que haga uso del derecho de contradicción y solicite las pruebas que considere necesarias. -

Por último, en atención a lo anteriormente señalado, se ordena suspender la audiencia que estaba señalada para el día 25 de Julio de 2021 a las 2:00 de la tarde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,

NEVIS GOMEZ CASERES HOYOS

Walter

Firmado Por:

Nevis De Jesus Gomez Casseres Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 11

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a37bc1941955eedce44c76d08d08c632a42cd6c96c4fcafee8774e21e13bbd0**

Documento generado en 22/07/2022 02:02:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica